

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Radicado: 08-001-31-03-010-2007-00156--00  
Demandado: Beatriz Herrera De Camargo y Brito Camargo Herrera  
Demandante: Banco Davivienda S.A.

Señora Jueza, Al Despacho el proceso ejecutivo Hipotecario. 08-001-31-03-010-2007-00156-00, proveniente del Juzgado 10º Civil del Circuito n el anterior recurso.  
Barranquilla, 17 de agosto de 2022.  
Secretario

JAIR VARGAS ÁLVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). -

La apoderada de la parte demandada en este asunto, presenta recurso de apelación contra la sentencia de fecha 21 de junio de 2022. Al revisar el proceso, se observa que de conformidad con lo establecido en el artículo 323 del C.G.P., esta providencia es apelable en el efecto devolutivo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. Concédase en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, contra la providencia de fecha 21 de junio de 2022, por estar digitalizado el expediente no requiere pago de arancel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA

Java.